

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 20 de Diciembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 675 m.).

| Hora. | Barómetro en m. y 10 <sup>as</sup> . | Temperatura en Gr. C. | Humedad relativa en Gr. C. | VIENTO     |                  | Estado del Cielo. | NOTAS          |  |      |
|-------|--------------------------------------|-----------------------|----------------------------|------------|------------------|-------------------|----------------|--|------|
|       |                                      |                       |                            | Dirección. | Fuerza de 0 a 5. |                   |                |  |      |
| 6A    | 704.20                               | 4.5                   | 98                         | S.....     | 1=Ventolina..    | 2.0               | Llueve.        | Temperatura máxima a la sombra....   | 10.0 |
| 8     | 702.25                               | 5.7                   | 93                         | W.....     | 4=Aigo fuerte    | 1.2               | Cubierto.      | Idem mínima a la idem.....   | 4.5  |
| 10    | 702.33                               | 5.9                   | 95                         | Calma...   | 0=Calma.....     | 2.6               | Calma cubi.    | Idem máxima al Sol en el vano.....   | 41.6 |
| 12    | 703.10                               | 9.8                   | 59                         | W.....     | 1=Ventolina..    | >                 | Nuboso.        | Idem mínima junto al suelo.....  | 3.5  |
| 14    | 702.79                               | 8.2                   | 75                         | W.....     | 3=Fujo.....      | >                 | Cas. cubier.   | Rescudo total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... | 277  |
| 20    | 703.60                               | 5.2                   | 89                         | W.....     | 2=Muy flojo..    | >                 | Cas. despejado |  |      |

## SUBASTAS

### Diputación provincial de Cádiz. BENEFICENCIA

La Excmo. Diputación provincial, en sesión del día 27 de Noviembre del presente año, acordó sacar á subasta el suministro de los artículos que necesitan durante el año 1915 los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, distribuidos en los lotes siguientes:

#### Lote número 1.

Artículo: Carne de vaca, consumo anual, 44.098 kilogramos; unidad kilo, al precio de pesetas dos. Total, 88.196 pesetas.

Asadura de vaca: consumo anual, 2.300 kilogramos; unidad kilo, al precio de pesetas 1,40. Total pesetas 3.220. Importa el total del lote, 91.416.

#### Lote número 2.

Artículo: Harina de trigo, consumo anual, 170.000 kilogramos; unidad, los 100 kilos al precio de pesetas 46. Importa el total del lote, pesetas 78.200.

#### Lote número 3.

Artículo: Huevos frescos con peso de cinco kilogramos el 100; consumo anual, 191.500; unidad 100, al precio de pesetas 12,50. Total pesetas, 23.937,50.

Patatas: consumo anual, 97.450 kilogramos; unidad kilo, al precio de pesetas 0,15. Total pesetas, 14.617,50.

Bacalac: consumo anual, 1.289 kilogramos; unidad kilo, al precio de pesetas 1,75. Total pesetas, 2.255,75.

Chocolate: consumo anual, 1.181 kilogramos; unidad kilo, al precio de pesetas 2,50. Total pesetas, 2.952,50.

Café verde: consumo anual, 1.822 kilogramos; unidad kilo, al precio de pesetas 3,75. Total pesetas, 6.835,25.

Gallinas: consumo anual, 226; unidad uno, al precio de pesetas 5. Total pesetas, 1.130.

Leche condensada: consumo anual, 2.032; unidad lata, al precio de pesetas una. Total pesetas, 2.032. Importa el lote pesetas, 53.761,50, á la baja del precio señalado por unidad á cada artículo.

La subasta se verificará en la Sala de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de aquella en quien delegue, con asistencia del señor Diputado provincial por el distrito de Cádiz, al que corresponda estar en turno, y de un Notario público, en la siguiente forma:

El lote número 1, á las catorce horas del día en que vezca los treinta de publicado este anuncio en este periódico oficial, descontando los festivos; el lote número 2, á las catorce y treinta de dicho

día, y el lote número 4, á las quince horas de igual día.

Los licitadores podrán constituir previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe del lote á que se refiere su proposición, calculado por los precios que sirven de tipo para la subasta, y este depósito se aumentará por el rematante en lo necesario para cubrir el 10 por 100 de la expresada cantidad como fianza definitiva.

Estas fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores ó signos de créditos del Estado y también en los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Diputación de Cádiz, siempre que estos créditos estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir tales fianzas, como postores ó rematantes.

Los depósitos deberán hacerse en la Caja de la Diputación, y al constituirse en efectos públicos de cargo del Estado, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Los interesados podrán concurrir á la subasta por sí mismos ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado D. José María Macalío, y adjuntarán sus proposiciones al modelo que al final se inserta y á la baja del tipo ó precio señalado por unidad á cada artículo, acompañando el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional antes prevenido y la cédula de vecindad del licitador, bastando, cuando éste presente más de un pliego, que en cualquiera de ellos acompañe los expresados documentos.

En la subasta se observarán las reglas que marca la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y excediendo el importe de estos lotes de 50.000 pesetas, los pliegos de proposición se entregarán en la Secretaría de la Diputación, bajo sobre cerrado, desde las doce hasta las dieciséis, todos los días no festivos, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Dichos sobres deberán tener escrito en el reverso lo siguiente: «Proposición para optar al lote número ... del suministro necesario durante el año 1915 á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Cádiz», y firmado por el licitador.

Los pliegos que se entreguen y admitan en la Secretaría de la Diputación no podrán retirarse por ningún motivo, pero podrá presentar varios el mismo licitador en dicha Secretaría, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones ya expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de fianza provisional.

Si entre las proposiciones presentadas para cualquiera de los lotes de estas subastas, y que en el acto de las mismas no fueron desechadas por el Presidente de

la Mesa, resultaran dos ó más iguales y más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor del licitador cuyo pliego tenga el número más bajo; y hecha la adjudicación provisional, se unirán al expediente de las subastas todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieran sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con la declaración de rechazada, los cuales podrán recoger en el acto sus proposiciones, con los resguardos de depósito respectivos, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrá acudir por escrito ante la Diputación todos los licitadores, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre la capacidad jurídica de los demás postores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva del remate, y expirando el plazo de los cinco días mencionados, la Diputación resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del remate, y si lo declarase válido, hará la adjudicación definitiva y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito que estén unidos al expediente de subasta, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, cuya cuantía se determina anteriormente, y constituida dicha fianza se citará al rematante para que en el día que se le señale concurre á otorgar la escritura necesaria para la formalización del contrato, de la que deberá entregar á la Diputación una primera copia, con la obligación de pagar el gasto que ocasiona.

#### CONDICIONES DEL CONTRATO

1.ª Los rematantes tendrán la obligación de pagar los anuncios, los honorarios y suplementos notariales, los derechos reales que correspondan, las escrituras y en general toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato, además de la contribución industrial y de todos los impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á los artículos que suministran.

2.ª El contrato se hará á riesgo y ventura para el rematante, que no podrá pedir nunca que se rechace, ni que se altere el precio convenido, y además renunciará á toda clase de fueros y privilegios, sometiéndose á los de la Diputación.

8.ª El contratista suministrará todos los artículos en virtud de papeletas ó valores firmados por el Director del Establecimiento benéfico en que se necesiten, en los que expresará la clase, cantidad y calidad de los artículos y el día en que deban ser entregados, indicándose también la hora cuando hayan de ser utilizados á horas determinadas. La entrega se hará por cuenta y riesgo del contratista en los establecimientos de donde procede el pedido, en los cuales se recibirán, examinarán y pesarán los artículos, según su clase, por la persona encargada al efecto, consignándose por la señora Superiora de las Hijas de la Caridad, en la papeleta del pedido, el recibo de los artículos.

La papeleta del pedido llevará, además de la firma del Director, el visto bueno del señor Diputado Visitador del Establecimiento, cuando el pedido no se refiera á víveres de diario consumo.

4.ª Todos los artículos que suministre el contratista serán de primera calidad, y para apreciarla en la subasta, presentarán los licitadores, en frascos de cristal lacrados, las muestras de los efectos que se comprometan á entregar.

También se entregará por los contratistas cantidad suficiente de muestras de todos los artículos que sean de dar, para que puedan existir en cada uno de los establecimientos, y los señores Diputados Visitadores poder comprobar cuando lo consideren oportuno, que los artículos que se suministran son iguales en calidad á los contratados.

5.ª Cuando el Director de un establecimiento ó la persona encargada de recibir los artículos suministrados al mismo, ocrean que éstos no son de recibo, darán cuenta al señor Diputado Visitador, que resolverá, desechando los ó admitiéndolos definitivamente. Si fueren desechados, deberá presentarse seguidamente el contratista otros artículos equivalentes y de buena calidad, y si no, el Visitador podrá proceder á la compra de ellos por cuenta del contratista, que si se creyera agravado por su decisión, podrá recurrir á la Diputación, la cual resolverá definitivamente sin ulterior recurso.

6.ª Si en el caso de no ser de recibo los artículos que presente el contratista, fueran éstos de preteritoria necesidad, que no permita esperar, el Director del Establecimiento, de acuerdo con el señor Diputado Visitador, podrá devolverlos en el acto y proceder inmediatamente á la compra del equivalente por cuenta del contratista; del mismo modo se procederá si el contratista no entrega los artículos del pedido en el día que se le señale, sea cualquiera la causa. El importe del equivalente que se adquiriera á su costa deberá abonarlo en el término de veinticuatro horas, de lo contrario, el Diputado Visitador dará cuenta á la Diputación para que ésta disponga que se abone el dicho importe con cargo á la fianza del contratista, que será entonces requerido para completarla.

7.ª Cuando el contratista reincida en la falta expresada en la cláusula anterior de demora en la entrega de los artículos, será castigado con multa que nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, y de no abonarla en el plazo que se le fija, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, que deberá completarse por el contratista.

8.ª El contrato regirá por todo el año de 1915, con la obligación de suministrar todos los artículos que se pidan el precio del remate, aunque el pedido sea menor que el consumo calculado, y al terminar

el año se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas al objeto de contratar nuevamente el suministro, si que en ellas hubiese rematante, se halle la Diputación en condiciones para obtener la excepción de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

9.ª El contratista presentará sus cuentas justificándolas con las papeletas ó valores que deberá tener en su poder, y en fin de cada mes se formalizarán por los Jefes de los respectivos Establecimientos, comprobándolas con dichas papeletas. Y una vez aprobadas por la Diputación, pasarán á la Ordenación de Pagos para su libramiento, que deberá efectuarse por mensualidades vencidas, siendo motivo de rescisión del contrato sin ninguna responsabilidad para el contratista el dejar de abonarse las mensualidades consecutivas.

10. Si los rematantes no prestaren la fianza definitiva ó no concurriesen al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato ó no llenasen las condiciones precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una próroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán los consignados en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á saber:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta;

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si este último fuese menor benéfico para la Diputación;

3.º Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Diputación por demora;

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será siempre restituida, y si la fianza no fuera suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si fuese suficiente y excediese del importe de las responsabilidades, le será devuelto el exceso al rematante, tan pronto como se haga la liquidación.

11. Cuando la fianza definitiva se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso ó habrá de reponer la diferencia siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza.

Y si debiendo reponer, bien en este caso ó en cualquiera de los previstos en las condiciones 6.ª y 7.ª, no lo hiciera dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, la Diputación podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 de la Instrucción vigente y indicados en la cláusula anterior, haciéndose efectivas las responsabilidades del modo que en dicha cláusula se expresa.

12. Los rematantes podrán ceder y traspasar válidamente los derechos que

razonan del remate, por comparecencia ante la Diputación, antes de la formalización del contrato ó por medio de escritura pública después pero siempre habrá de ser una sola la persona ó entidad que tenga el remate, y serán indivisibles para la Diputación las obligaciones y los derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que en el rematante ó su apoderado, para cuanto se refiera á los efectos del mismo.

13. Para la cesión de que trata la cláusula anterior, será preciso que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que la Diputación esté conforme con cesión ó transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta.

14. El hecho de presentar ó formular una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho, aunque le haya sido provisionalmente adjudicado, pues la Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Oádiz, 14 de Diciembre de 1914.—El Presidente, Eusebio López Aldazabal.—El Secretario, José Basán Felero.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal de..., que acompaño, enterado de las condiciones para el suministro de víveres y demás artículos necesarios á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1915, se comprometo á suministrar á los Establecimientos de Oádiz, conforme con las citadas condiciones, los artículos comprendidos en el lote número..., á los precios siguientes: ... (los artículos por el orden que se expresan en cada lote, y las cantidades en letras y con toda claridad).

(Fecha y firma.)

B-1201

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Rectorado de Zaragoza.

Se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Médico Director de la Casa de Beneficencia provincial de Ternel, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Señ deberes de este cargo, además de la visita ordinaria y los que le imponga el Reglamento, practicar las operaciones quirúrgicas que sean necesarias.

Formen el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones los señores.

#### Presidente.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ricardo Royo Villanova.

#### Vocales.

D. Marcellino Baldomero Barbicofa y Jordana.

D. Pedro Ramón y Osjal.

D. Ladislao Ricardo Lozano Melcón; y

D. Cristino Joaquín Muñoz Pérez.

Para solicitar dicha plaza es indispensable:

Tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor en Medicina y Cirugía.

Ser español.

Tener veintidós años.

Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos; y  
Estar dotado, á juicio del Tribunal, de la aptitud física necesaria para el cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, al Rectorado de esta Universidad, en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en esta ciudad, y consistirán:

El primero, en contestar en el plazo máximo de una hora á diez preguntas, sacadas á la suerte, tres de Medicina general y siete de Cirugía y Especialidades quirúrgicas.

El segundo, en la exposición de un caso clínico de Cirugía.

El tercero, en realizar una operación en un cadáver; y

El cuarto, en la lectura de una Memoria de asunto pertinente á la Cirugía, que los opositores presentarán al Tribunal en el acto de constituirse para comenzar los ejercicios.

Los ejercicios segundo y cuarto serán con objeciones, á cuyo fin, y previo sorteo, se dividirán los opositores en triplas ó binas, si el número de ellos no fuese divisible por tres.

Caso de no concurrir más que un opositor, será discrecional en el Tribunal el hacer objeciones.

Para la práctica del cuarto ejercicio el Tribunal habilitará lugar adecuado para que los opositores estudien las Memorias presentadas.

Los opositores actuarán por orden alfabético de apellidos.

La propuesta será unipersonal, y sólo figurará en ella el opositor que reuniera á su favor tres votos conformes, por lo menos.

Cualquiera duda ó reclamación que se originase en la práctica de los ejercicios de la oposición la resolverá el Tribunal, constituyéndose en sesión secreta.

Zaragoza, 14 de Diciembre de 1914.—  
El Rector, Ricardo Loyo Villanova.

P—5375

**Agencia ejecutiva  
de la zona de Jijona.**

D. Juan Benjamín Castelló Bernabéu  
Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la villa de Tibi.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de rústica contra D. Eduardo Senabre Soler, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Eduardo Senabre Soler sus desembargos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 2 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en el local de esta Agencia, plaza de la Constitución, número 6, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.»

Y siendo desconocido el domicilio del

deudor, se le notifica por medio del presente edicto, conforme dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tibi, 12 de Noviembre de 1914.—Juan Benjamín Castelló.  
P—5222

**Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Lérica.**

D. Luis G. Jiménez Ólona, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D.<sup>a</sup> Teresa Fagues Sairois, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad, partida Canal, de un jornal dos porras; lindante: á Oriente, con camino; á Mediodía, con acedera; á Poniente, con herederos P. m-pío, y á Norte, con camino.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.<sup>a</sup> Teresa Fagues Sairois y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se inserta á su vez en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérica, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á la expresada deudora, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaron en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérica á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5008

D. Luis G. Jiménez Ólona, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D.<sup>a</sup> Cecilia Cortés, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad, y partida Grajal, de un jornal; lindante: á Oriente, con G. Caselles; á Mediodía, con Pedro Burguete; á Poniente, con Rosa Claret, y á Norte, con S. Bigóns.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.<sup>a</sup> Cecilia Cortés, y á fin de que pueda serle notificada en forma la

diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérica, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el término de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaron en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérica á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5010

D. Luis G. Jiménez Ólona, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D.<sup>a</sup> María Cots Falguera de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Collados, de siete porras; lindante: á Oriente, con Brasa; á Mediodía, con camino; herederos: á Poniente, con camino, y á Norte, con Pablo Claramunt.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.<sup>a</sup> María Cots Falguera, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérica firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á la expresada deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaron en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérica, 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5011

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Portas.**

D. Eloy Pené y Busto, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Portas.

Hago saber: Que celebrada la subasta anunciada para el día de hoy, de la finca embargada al deudor D. Ramón Suárez García, como administrador de la capilla del Rosario, de Villegarcía, se dió providencia de adjudicación á favor del postor D. José Bueats Fontán, vecino de Sordido, señalándose para que tenga lugar el otorgamiento de escritura á favor del adjudicatario el quinto día siguiente á la que apareciera inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á cuyo acto deberán concurrir los causahabientes del deudor ó sus herederos para que comparezcan, procediéndose á otorgarla de oficio en caso contrario.

Ante, pues, para conocimiento de dichos interesados, cuyo domicilio se ignora por falta de rúbrica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta en el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Portas, 31 de Octubre de 1914.—Eloy Pené.—V.º B.º El Arrendatario, P. P., U. López. P.—5290

**Recaudación de Contribuciones de Corral de Almaguer.**

D. Miguel Muñoz Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corral de Almaguer.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, urbana é industrial, perteneciente á sñas varias, de esta población, he dictado lo siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del deber, á los contribuyentes no inscribidos en la anterior relación.

«*Notificación.*—Á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Lope López Villarreal, 213,10 pesetas.

En Corral de Almaguer á 19 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Miguel Muñoz. P.—5240

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.**

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de 1913 y primero, segundo y tercer trimestres de 1914, embargué á D. Vicente Mas Muñoz, de paradero desconocido, dos trozos de tierra en la partida Rota, de este término, de cabida cuatro áreas 15 centiáreas, cada uno de ellos, á responder de 105 pesetas 89 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 105 pesetas 80 céntimos la primera finca, y 103 pesetas 60 céntimos la segunda.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 11 de Enero próximo en la Sala-Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización de cada una de ambas fincas.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benidoleig, 28 de Noviembre de 1914. Agustín Pérez. P.—5223

**Recaudación de Contribuciones de la zona de La Guardia.**

D. Emilio Losada y Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Guardia.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, urbana é industrial, perteneciente á sñas varias, de esta población, he dictado lo siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del deber, á los contribuyentes no inscribidos en la anterior relación.

«*Notificación.*—Á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Ventura Fernández, 164,75 pesetas.

Félix Hijosa Pedraza, 97,34.

Eugenio García San Andrés, 129,44.

Dionisio Pasamontes Hijosa, 104,14.

Julian Dominguez, 112,56.

Justo Terrada Moya, 131,72.

Pedro Alvarez Perea, 132,69.  
Viuda de Hipólito Huerta, 94,24.  
Nicanor Muñoz Mora, 168,53.  
Baltasar Guzmán Perea, 110.  
Natalio Mascaraque, 50,70.  
Saturno Guzmán, 74,28.  
Mansel Carbonero, 86,31.  
Viuda de Mauricio Muñoz, 62,69.  
Herederos de Cándido Santiago, 50,76.  
Miguel Peláez Hernández, 65,92.  
Herederos de Pío Pasamontes, 62,40.  
Fecundo Orjaz, 50,32.  
Niceto Santiago Hernández, 88,54.  
Faustino Cabledas Díaz, 85,12.  
Raimundo García de Angela, 50,89.  
Félix Hernández Pedraza, 50,13.  
Zacarías Hernández, 80,71.  
Hipólito Guzmán, 50,25.  
Pedro Potenciano González de Desmarco, 30,85.

Rozosa Pedraza Tejero, 46,27.  
Herederos de Leandro Pasamontes, 40,24.  
Ramón Sánchez Pascual, 90,82.  
Aquilino García de Angela, 40,87.  
Sebastián Peláez Peláez, 378,57.  
Herederos de Gerardo Mora, 885,46.  
Atarasio Guzmán Mora, 703,84.  
Raimundo de la Cruz, 500,27.  
Esteban Mora Santiago, 403,75.  
Juan Pasamontes Orjaz, 100,25.  
Herederos de Eladio Hernández Gazmar, 90,64.  
Viuda de Epifanio Hernández, 90,89.  
Tomás García Notario Moya, 119,68.  
Herederos de Juan García de Angela, 207,10.

Viuda de Felipe Sánchez Pascual, 70,34.  
Faustino González Huerta, 165,78.  
Victor Pedraza, 80,26.  
Herederos de Ignacio Pasamontes, 127,31.  
Viuda de Pedro Parhoco, 184,19.  
Domingo Dones Delgado, 202,40.  
Gabino García Cabezaudo, 36,54.  
Eusebio Pedraza Tejero, 242,69.  
Capellanía de Narcisca Fernández, 767,68.  
Lionel de Teresa Guzmán, 825,62.  
Lezaro Martín Rubio, 204,93.  
Felipe Santiago Terrada, 305,20.  
Mansel Huerta Díaz, 107,02.  
Mansel Orjaz, 100,52.  
José María Barajas, 122,27.  
Juan Hernández Huidago, 248,69.  
Andrés Santiago Mastriguer, 132,41.

La Guardia, 1.º de Diciembre de 1914.  
El Recaudador, Emilio Losada. P.—5276

**Agencia ejecutiva de la zona de Sangenjo.**

D. Sebastián Torres Antas, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sangenjo.

Hago saber: Que habiéndose llevado á cabo en el día de ayer la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á D.ª Joaquina y D.ª Carmen Buccia Munilla, contribuyente deudora á la Hacienda por Contribución Territorial y habiéndosele adjudicado á D. Eugenio Alfonso Fernández como mejor postor, esta Agencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le da notificación por el presente á la citada deudora, á fin de que comparezca al otorgamiento de la escritura de venta que tendrá lugar en la Notaría de D. Ramón Díaz Font, vecino de la villa de Cambados, á los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público á fin de que il-gue á conocimiento de la interesada deudora ó sus herederos, advirtiéndoles

que, de no concurrir á este acto, se otorgará dicha escritura de oficio.  
Sangenjo, 14 de Septiembre de 1914.—  
El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—  
V.º B.º, el Arredatario, P. P., U. López.  
P—5297

**Agencia ejecutiva  
de la zona de Tortosa.**

**Contribución rústica. — Primer trimestre  
de 1914.**

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relaciona, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 1.º de Abril, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el premio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al efecto Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

- Antonio Ascensi Tomás, 1,83 pesetas.
- Viuda de Bernardo Ascensi Curto, 1,87.
- Antonio Agramunt Traval, 2,88.
- Baltasar Agramunt Llop, 2,70.
- Baltasar Agramunt, 8,29.
- Viuda de Domingo Agramunt Ferré, 4,14.
- Rafael Aliste Verges, 2,77.
- Herederos de María Albasar Colomé, 1,83 pesetas.
- Viuda de Francisco Aleixandrí Prades, 4,15 pesetas.
- Francisco Aleixandrí Vidella, 2,75.
- Juan Aleixandrí Giné, 2,76.
- Viuda de Vicente Aleixandrí Gambacé, 2,21 pesetas.
- José Alián Pons, 4,36.
- Manuel Alián Pons, 2,82.
- Tomás Alifonac Giné, 3,10.
- Domingo Alomá, 1,94.
- José Alós Curto, 2,76.
- Tomás Alós Calduch, 6,04.
- Ignacio Altadill Fabregués, 2,76.
- Joaquín Altadill Figueres, 1,88.
- V. Juan Altadill Fernando, 2,43.
- Simón Altadill Prades, 2,76.
- Benito Alvarez Pomá, 2,21.
- Domingo Andrés Vandellós, 2,55.
- Francisco Andrés, 3,21.
- Viuda de Isidro Andrés Castellá, 2,76.
- José Andrés Vandellós, 1,77.
- Viuda de Pedro Andrés, 2,21.
- Tomás Andrés Cúa, 1,66.
- José Anguera Farnés, 2,99.
- Juan Bautista Anoll Zarita, 2,98.
- Francisco Auto Carles, 2,59.
- Isidro Aragonés Taura de José, 2,76.
- Juan Aragonés Traiginé, 5,53.
- Viuda de Francisco Arasa Solá, 2,76.
- Juan Arasa Enrich, 2,77.
- Herederos de Juan Arasa, 2,16.

- Teresa Arbons Ross, 4,64.
- Bias Arques Costells, 2,21.
- Felipe Arques Panisello, 2,05.
- Juan Arques Magriña, 3,69.
- Ramón Arques Royo, 2,82.
- Tomás Arques Franch, 1,55.
- Domingo Audi Oia, 2,76.
- Manuel Audi Cugat, 2,77.
- Jaime Baiges Salvat, 2,32.
- José Baiges Colomé, 3,21.
- Rosa Baiges Monserrat, 2,76.
- Teresa Baiges Ramirez, 2,10.
- Joaquín Bahima Domenech, 4,09.
- Carlos Balsgré Biximeno, 2,76.
- José Barceño Cava, 2,82.
- Antonio Bayerri Punc, 4,55.
- Martín Bayerri Ferré, 2,76.
- José Belu Aliste, 2,82.
- José Antonio Benet Arasa, 2,76.
- Juan Berengas Boas, 2,54.
- Viuda de Antonio Bertomeu Ferré, 2,05.
- Francisco Bertomeu Panisello, 2,87.
- José Bertomeu Tomás, 3,48.
- José Bertomeu Vila, 2,98.
- Mateo Bertomeu Casanova, 1,54.
- Herederos de Sebastián Bertomeu Roca, 2,76.
- José Blanch Casat, 2,76.
- Viuda de Juan Blanch Curto, 2,77.
- Juan Bautista Blanch Oia, 3,54.
- Viuda de Miguel Blanch Miravet, 4,09.
- Viuda de Tomás Blanch Andreu, 1,62.
- Joaquín Bó Fáb, 6,03.
- Marcelino Bó Tomás, 2,27.
- Rafael Benet Martí, 3,54.
- Viuda de Alejandro Bonfill Solá, 2,77.
- Teresa Bosch Ferrer, 1,87.
- Viuda de José Botella Oia, 1,54.
- José Brunet Ila, 1,68.
- Rafael Caballé Cases, 1,77.
- Rafael Cabrera Ench, 2,68.
- Juan Cachot Costells, 8,90.
- Francisco Cachot Curto, 1,72.
- Antonio Felipe Cabat Curto, 2,98.
- Francisco Calbes Ferré, 2,58.
- Manuel Calbes, 3,08.
- Teresa Calbes Cugat, 2,68.
- Domingo Callan Bellá, 2,76.
- Domingo Callan Curto, 3,87.
- Domingo Callan Pons, 1,87.
- José Callan Curto, 1,68.
- Herederos de José Callan Curto, 6,68.
- Tomás Callan Serra, 1,66.
- Bonaventura Campaña Tellaia, 3,68.
- Viuda de Ramón Campaña Serra, 1,99.
- Bruno Campaña Campaña, 3,48.
- Herederos de Jaime Casanová, 1,66.
- José Casado Empiña, 4,78.
- Domingo Casar Jacas, 2,99.
- Vicente Casanova Barcha, 2,77.
- Antonio Carlos Enrich, 1,89.
- José Carlos Ginovart, 2,77.
- José Carlos Sabat, 4,09.
- José Carlos Enrich, 1,87.
- Rafael Carlos Enrich, 1,87.
- Anita Carlos Espany, 4,53.
- Viuda de Jerónimo Casado Borr, 2,66.
- Agustín Casás Arques, 5,74.
- María Cinta Casanova Hualé, 1,55.
- Damián Casanova Escoda, 2,76.
- Francisco Casanova Panisello, 5,75.
- Gabriel Casanova Page, 2,87.
- Herederos de Jerónimo Casanova Costells, 1,66.
- Joaquín Casanova Sana, 1,77.
- José Casanova Pons, 4,34.
- Pascual Casanova Serra, 2,78.
- Pedro Casanova Arques, 2,21.
- Pedro Casanova Masdeu, 5,64.
- Ramón Casanova Tomás, 1,93.
- Tomás Casanova Castellá, 2,77.
- José Cases Castellá, 2,87.
- Francisco Castellá Borrera, 6,19.
- Bias Castellá, 2,21.
- Francisco Castellá Callán, 1,77.
- Pedro Castellá Borrera, 2,54.
- Rafael Castellá Anguera, 3,04.

- Juan Cervera Sentado, 2,76.
- Domingo Cid Ribes, 2,68.
- Eusebio Cid Solá, 6,19.
- Joaquín Cid Panisello, 1,77.
- Viuda de José Cid Jará, 2,16.
- Mariano Cid Tomás, 3,31.
- Tomás Cid Jará, 1,55.
- Tomás Cid Valdeperera, 2,55.
- Rosa Chea Costells, 2,76.
- Francisco Colomé, 2,98.
- Francisco Colomé Ferré, 1,83.
- Viuda de Francisco Colomar Mar, 2,76.
- Jerónimo Colomé Albasar, 2,76.
- Juan Colomé Masgrat, 2,21.
- Domingo Comas Farnés, 1,99.
- Ramón Cortiella Pons, 2,98.
- Viuda de Francisco Cuervo, 2,87.
- Antonio Cugat Vidal, 2,76.
- Celestino Cugat Bonas, 1,87.
- Francisco Cugat Vidal, 2,21.
- José Cugat María é Hualé, 2,21.
- Juan Cugat Quera, 2,92.
- Agustín Curto Canals, 1,61.
- Agustín Curto Gasol, 2,88.
- Viuda de Domingo Curto Mauri, 2,21.
- Filomena Curto Balazs, 2,66.
- Viuda de Francisco Curto Domenech, 2,76 pesetas.
- Francisco Curto Panisello, 2,21.
- Francisco Curto Piqué, 2,76.
- José Curto, 2,37.
- Viuda de José Curto Hierro, 2,55.
- Viuda de José Curto Pons, 3,71.
- Juan Curto Hierro, 2,66.
- Juan Curto Gambau, 2,87.
- Salvador Curto Moroso, 2,21.
- Vicente Curto, (c) Ferrer, 3,04.
- Vicente Curto Figueras, 2,76.
- Francisco Chavarria Hierro, 1,99.
- Francisco Chavarria Aragonés, 2,98.
- Viuda de Jacinto Chavarria Colomé, 2,54.
- Viuda de José Chavarria, (a) Jorda, 2,66.
- José Chavarria Chavarria Garcia, 3,69.
- José Chavarria Pag, 2,76.
- Salvador Chavarria Masdeu, 2,98.
- Francisco y Concepción Chaves Torres, 2,92.
- Viuda de Esteban Domenech Ferrer, 2,76.
- Esteban Domenech Sabat, 2,76.
- Joaquín Domenech Altadill, 1,54.
- Viuda de José Antonio Domenech Ferrer, 1,95.
- Francisco, Ramón, Antonio, Domingo, Aleixandró, 11,06.
- Joaquín Domènch Vives, 8,61.
- José Domènch Oia, 2,76.
- Rosa Durán Ferré, 1,68.
- Viuda de Salvador Durán Cachat, 6,80.
- Manuel Ebrí Lleixa, 2,55.
- Pedro Eixalá Bonfill, 2,76.
- Juan Bautista Estrada Colomé, 5,53.
- Jacinto Estrada Ocasal, 2,76.
- Joaquín Estrada Peiret, 2,76.
- Benito Estrada Roldán, 2,43.
- Domingo Espuny Abasco, 2,36.
- Francisco Espuny Ferré, 4,66.
- Jacinto Estebe, 1,64.
- Viuda de Ramón Estelá Enrich, 2,76.
- Domingo Estrada Blanch, 2,76.
- Domingo Estrada Maist, 2,32.
- Herederos de Tomás Estrada, 1,54.
- Angel Estrany Linares, 3,09.
- José Estrany, 2,43.
- Viuda de Manuel Estrany Rosamora, 1,77.
- María Estupiá Orens, 2,55.
- José Fabra Casanova, 2,32.
- Viuda de Antonio Fabregat Brunet, 2,76.
- Domingo Fabregat Oia, 2,76.
- Jerónimo Falcó, 6,29.
- Viuda de Domingo Farnés Panisell, 3,53.
- Isidro Farnés Tomás, 2,11.
- Manuel García Sana, 2,93.
- Raimunda Farnés Llavet, 3,87.
- Ignacio Fatsini Pastó, 1,66.
- Juan Fatsini Pedret, 2,98.
- José Favá Braubi, 2,32.
- José Favá Bonfill, 4,04.

Juan Favá Ribá, 2,21.  
 Manuel Favá Bonfil, 3,21.  
 Jaime Felip Durán, 2,76.  
 José Fernando Albones, 2,76.  
 Heredera de Josefa Ferrando Broude,  
 2,10 pesetas.  
 Angela Ferré Martín, 1,99.  
 Viuda de José Ferré Solá, 1,99.  
 Bernardo Ferreres Curto, 2,98.  
 Pablo Ferreres Hierro, 6,91.  
 Antonio Figueres Subirats, 1,87.  
 Agustín Forés Benet, 3,21.  
 José Forés Old (hijo), 2,21.  
 José de Antonio Forés Ginovart, 2,76.  
 Manuel Forés Castelló, 2,76.  
 Herederos de Francisco Fosch Martín,  
 1,86 pesetas.  
 Juan Bautista Fosch Marínor, 2,82.  
 Bernardo Franch Fabra, 4,20.  
 Francisco Franch, 1,87.  
 Viuda de Juan Franch Curto, 2,82.  
 Pascual Franch Casanova, 3,81.  
 Pedro Franch Falcó, 3,09.  
 Pedro Franch Sol, 2,76.  
 Viuda de Rafael Franch Casanova, 2,55.  
 Joaquín Fumadó Tous, 2,21.  
 Viuda de José Fumadó March, 2,82.  
 José Fumadó Tomás, 7,24.  
 Mariano Fumadó Pla, 3,54.  
 María Cinta García Lambrich, 2,87.  
 Joaquín García García, 2,76.  
 Pablo Gargallo Ventura, 2,76.  
 Juan Gas Melich, 2,76.  
 Tomás Gas Barberá, 2,76.  
 Viuda de Manuel Giamora Princep, 2,87.  
 José Gil Adell, 3,48.  
 Francisco Gilabert Aleixandri, 2,87.  
 Pedro Gilabert Querol, 2,76.  
 Ramón Gilabert Curto, 5,96.  
 Domingo Giné Castells, 2,76.  
 Viuda de Mateo Ginovart Ferré, 5,81.  
 Viuda de Vicente Ginovart Solá, 2,32.  
 Esteban Gilabert Panisello, 2,21.  
 Francisco Gilabert Andí, 3,48.  
 Joaquín Gilabert Rullo, 2,82.  
 José Gilabert Querol, 1,88.  
 Pedro Gilabert Barceid, 2,76.  
 Ramón Gilabert Sebastián, 1,77.  
 Rosa Gilabert Blanch, 2,04.  
 Joaquín Gombáu Clizimora, 5,59.  
 Juan Gombáu Gatón, 2,76.  
 Matías Gombáu Osnaldá, 2,98.  
 Manuel González Melich, 1,99.  
 Juan Grau Giné, 3,98.  
 Herederos de Andrés Grego Dalmau, 2,82.  
 Idem de Ramón Guardiola Fíbla, 6,54.  
 Josefa G. de Villoria Verger, 20,84.  
 Francisco Hernández Chavarría, 5,58.  
 Viuda de Juan Hernández Gilabert, 2,76.  
 José Jardí Puy, 2,82.  
 Juan Bautista Jardí Marfa, 3,48.  
 Miguel Jarque Falgas, 2,76.  
 Josefa Jové Martí, 2,43.  
 Mariano Lapeira Estupiñá, 2,76.  
 Manuel Looje, 1,87.  
 Agustín Lambrich Fumado, 5,14.  
 María Lambrich Fumado, 1,66.  
 Francisco Llaust Bonas, 2,76.  
 Joaquín Llaust Barberá, 3,98.  
 José Llaust Castells, 2,76.  
 Joaquín Llaust Monserrat, 3,21.  
 Viuda de Ramón Llaust García, 1,66.  
 Antonio Lleixa Monserrat, 3,21.  
 José Lleixa Lleixa, 2,76.  
 Rosa Lombard Pla, 1,69.  
 María Cinta Lloza Ongat, 1,71.  
 Tomás Machi Esterach, 2,98.  
 Ramón Magrifa Forcadell, 2,76.  
 Juan Mallen Fandos, 2,76.  
 Francisco Maríné Cugat, 2,45.  
 José Marqués, 1,99.  
 Felipe Martí Oballá, 3,21.  
 Tomás Martí, 2,87.  
 Francisco Martínez Salvadó, 2,43.  
 Francisco Martínez Salvadó, 3,54.  
 José Martínez Allam, 3,48.  
 Juan Martínez Minguell, 2,76.

Juan Bautista Martínez Sebastián, 8,01.  
 Jacinto Marro Escobedo, 2,21.  
 Viuda de Miguel Marro Murria, 3,48.  
 Francisco Más Sabrera, 2,98.  
 Manuel Mañé, 2,76.  
 Antonio Masquerell, (\*) Mico, 2,32.  
 Damián Masdeu Roig, 2,98.  
 Viuda de Gaspar Masía Ribá, 13,26.  
 José Masía Cardona, 5,97.  
 Herederos de José Masía Navarro, 2,60.  
 María Mateo, 2,21.  
 María Mateo Moreno, 2,10.  
 Vicente Malla, 1,54.  
 José Antonio Mauri Calvo, 1,99.  
 José Mauri Castelló, 2,76.  
 José Mauri Salvadó, 4,14.  
 María Mauri Llaust, 2,76.  
 Mariano Mauri Java, 2,55.  
 Pedro Mauri Querol, 2,76.  
 Vicente Mauri Panisello, 1,55.  
 Dolores Miralles Guarnier, 4,69.  
 José Miró Castelló, 2,76.  
 Pedro Miró Franch, 1,54.  
 Juan Montlau Altas, 2,10.  
 José Montros Buera, 2,98.  
 Felipe Moncorrat Obballá, 2,93.  
 Antonio Montgat Nogués, 5,86.  
 Herederos de Ramón Montané Sabató,  
 2,76 pesetas.  
 Viuda de Antonio Morella Caseres, 1,87.  
 Viuda de Juan Moreno Escudriola, 2,98.  
 Vicente Moran Curto, 2,32.  
 Antonio Mulet Escorriola, 2,86.  
 Joaquín Mulet Benet, 2,32.  
 Herederos de Rosa Mulet, 1,87.  
 Idem de Tomás Mulet Ribá, 1,87.  
 Viuda de Emilio Nadal Roger, 1,66.  
 José Navarro Arqués, 2,76.  
 Viuda de Antonio Nicera Accensí, 5,53.  
 Francisco Pagá Osnaldá, 1,77.  
 José Pagá Castelló, 3,21.  
 Valentín Pagá Albano, 1,77.  
 Juan Palanca Climent, 9,78.  
 Viuda de Francisco Pallarón Lladó, 5,09.  
 José Pallás Vandellos, 2,92.  
 Felipe Panisello Vilanova, 2,09.  
 Joaquín Panisello, 2,96.  
 José Panisello, 6,96.  
 José Panisello Fortuny, 4,01.  
 José Panisello Vidal, 2,76.  
 Juan Panisello Belagud, 2,76.  
 Manuel Panisello Cardona, 5,58.  
 Tomás Panisello Berlich, 3,34.  
 Viuda de Pascual Paganon Baiges, 1,54.  
 Viuda de José Pastor Barrial, 4,97.  
 Miguel Peguerolo Franch, 2,76.  
 Viuda de Domingo Pino Rodríguez, 2,10.  
 Domingo Pino Tomás, 3,31.  
 Viuda de Felipe Pino Allas, 2,76.  
 Viuda de Salvador Pino Martí, 2,32.  
 Joaquín Pifol Navas, 12,98.  
 José Pifol Covato, 2,76.  
 Domingo Pía Mollau, 2,76.  
 Antonio Porras Mauri, 1,66.  
 Francisco Pons Lambrich, 5,08.  
 Jerónimo Porras Lambrich, 1,61.  
 Ignacio Porras Sech, herederos, 1,55.  
 Viuda de José Porras Alonso, 3,37.  
 Juan Porras Sech, 2,94.  
 Pedro Porras Casanova, 2,54.  
 Pedro Porras Sánchez, 1,66.  
 Rafael Porras Sánchez, 1,88.  
 Herederos de Rosa Porras Sánchez, 2,93.  
 Salvador Porras Farnés, 6,69.  
 Santiago Porras Lambrich, 1,71.  
 Vicente Porras Lambrich, 7,29.  
 María Poy Baxerri y consorte, 2,91.  
 José Bordel Curto, 3,43.  
 Francisco Prats Estrada, 3,21.  
 Juan Prats Arque, 3,93.  
 Herederos de Pedro Prats Pujol, 4,04.  
 José Pujol Monserrat, 3,31.  
 José Querol Sanz, 3,31.  
 Viuda de Benito Ramírez Aragónés, 3,71.  
 Rubelio Ramírez Montlau, 1,77.  
 Francisco Ramos Ribera, 2,66.  
 Francisco Ribas Valdepérez, 2,76.

Viuda de Joaquín Ribas, 1,77.  
 Juan Ribas Casanova, 1,71.  
 José Ripoll Ibero, 1,87.  
 Francisco Rius Dalmau, 2,55.  
 Manuel Rius Marro, 2,76.  
 Pedro Rius Dalmau, 2,76.  
 Viuda de Pedro Rius Tafallá, 3,81.  
 Antonio Roca Colomé, 2,76.  
 Viuda de Cristóbal Roca Accensí, 1,54.  
 Francisco Roca Andrés, 1,66.  
 Francisco Roca Ferré, 2,92.  
 Francisco Roca Ortega, 2,21.  
 José Roca Solá, 1,55.  
 Rafael Roca Ferré, 2,10.  
 Silvestre Roca Calvo, 1,54.  
 Daniel Rodríguez Balagud, 2,76.  
 José Rodríguez Domenech, 3,76.  
 Juan Rodríguez Montlau, 2,76.  
 Tomás Rodríguez Salvadó, 4,26.  
 Juan Roca Masía, 3,48.  
 Antonio Roig Pons, 1,54.  
 José Roig Beranguar, 3,21.  
 José Roig Curto, 3,04.  
 Luis Roig Curto, 1,55.  
 Nicolás Roig Zaragoza, 2,76.  
 Rafael Roig (\*) Juralca, 1,66.  
 Juan Bautista Roméu Andrián, 2,76.  
 José Rojo Bortas, 5,14.  
 Pedro Rojo Fabregat, 2,54.  
 Joaquín Rullo Magrifa, 3,87.  
 Juan Rullo Magrifa, 2,93.  
 Luis Rullo Subirats, 1,77.  
 Ramón Sacanella Merca, 1,54.  
 Francisco Salvadó Curto, 9,94.  
 Francisco Salvadó Ribá, 2,76.  
 Juan Salvadó Roig, 3,37.  
 Viuda de Mariano Salvadó Aixendí, 1,55.  
 Tomás Salvadó Ribá, 2,76.  
 Viuda de Mariano Sanerán Cases, 5,08.  
 Viuda de Juan Sanz, 1,77.  
 Andrés Saturnino, 1,54.  
 Juan Sebastián Mauri, 2,32.  
 Soledad Francesa, 2,21.  
 Francisco Sola Casanova, 2,69.  
 Juan Solá Manuel, 5,74.  
 Luis Sola Coma, 5,74.  
 Tomás Scribes Forat, 2,54.  
 José Subirats Sanz, 2,76.  
 Viuda de Juan Subirats Casanova, 2,21.  
 Bautista Subirats Caudet, 2,98.  
 Ramón Subirats Tomás, 3,43.  
 Rufé Subirats Curto, 2,76.  
 Juan Tafalla Colomé, 2,21.  
 Juan Bautista Tafaru Sander, 2,33.  
 Rafael Tarteru Negro, 2,76.  
 Buenaventura Terragó Sebastián, 2,76.  
 Francisco Tomás Castelló, 3,37.  
 Jacinto Tomás Franch, 2,82.  
 José Tomás Castelló, 4,04.  
 José Tomás Fosch, 1,99.  
 Juan Tomás Font, 4,14.  
 Conde de la Torre del Español, 5,97.  
 Juan Turón Ayet, 7,41.  
 Juan Valent Arasa, 5,53.  
 Herederos de Andrés Valpérez Fosch,  
 1,77 pesetas.  
 Rosa Valdepérez Ferré, 2,43.  
 Tomás Ventura Agramunt, 3,43.  
 Cayetano Verge Pujol, 1,54.  
 Antonio Vidiella Fatrini, 2,76.  
 Feliciano Vigil de Cueva, 3,65.  
 José Vilanova Talaru, 5,74.  
 Pedro Vilanova Escudé, 7,13.  
 Viuda de Cristóbal Zaragoza Roig, 1,54.  
 Juan Zaragoza Domenech, 4,09.  
 José Accensí Arasa, 2,10.  
 Vicente Albacar Baltri, 2,76.  
 Gertrudis Albacar Cabanes, 1,99.  
 Francisco Andrés Pons, 1,62.  
 José Arasa Argento, 2,98.  
 Juan Ariño Andí, 1,77.  
 José Armengol Martorell, 1,87.  
 María Batada Roig, 4,14.  
 Mariano Batada Gil, 2,28.  
 Pascual Ballester Panisello 6 hijos, 7,13.  
 Juan Barguot Vives, 1,88.  
 Joaquín Batalla Castelló, 2,76.

- José Bel Forch, 1,56.
- Isidro Beltrán Ruiz, 2,21.
- María Baltrán Borrás, 1,77.
- Joaquín Beitú Pons, 4,48.
- Herederos de Francisco Bellsubi Jimeno, 24,98.
- José Eustaquio Blanch Escudo, 2,82.
- José Blanch Samper, 1,61.
- Juan Blanch Curio (a) *Cupido*, 2,55.
- Ramón Bosch Rosell, 2,10.
- Ramón Bosch Valls, 3,48.
- Ramón Bosch Valls é hijos, 3,48.
- José María Caballé Canes, 7,52.
- Francisco Cabrera Navarro, 2,54.
- Ramón Carbonell, 2,74.
- Salvador Cuchi Forcadell, 2,76.
- Viuda de Jaime Curto Old, 2,48.
- Herederos de Jaime Domingo Solor, 1,87.
- José Duarte Vivas, 23,05.
- Herederos de Agustín Elximeno, 1,46.
- Pedro Escondé Arrufat, 1,99.
- Juan Estorach Caballé, 3,48.
- Miguel Fábregas Blanch, 1,77.
- José Farnós Jimeno, 2,55.
- José Antonio Figueras Curto, 2,87.
- José Fonollosa Roig, 2,76.
- Teress Forcadell Querol, 3,48.
- Francisco de Tomás Torres Old, 2,76.
- Francisco Foscs Royo, 4,76.
- Herederos de Joaquín Gil, 2,82.
- Rosa Jeró Giné, 4,20.
- Ramón Jaque Gil, 2,21.
- Juan José Serra, 3,81.
- José Lafont Ferré, 1,54.
- Viuda de José Llanat Vidal, 2,66.
- Mateo Llanat Puig, 2,98.
- Viuda de José Llaveria Pírol, 3,31.
- Agustín Lombart Ferré, 4,04.
- Jacinto Lombart Masia, 2,76.
- Ignacio Magriña Forcadell, 2,04.
- Josefa Magriña Alonso, 1,77.
- Carmen Mallafré Mauri, 2,32.
- Herederos de Felipe Masia, 6,47.
- Manol Masia Espolta, 1,87.
- Viuda de Pedro Masip Bala, 2,98.
- Roque Mico Valdés, 4,01.
- Ramón Molés Torres, 8,12.
- Mariano Montaner Oiva, 1,88.
- Pedro Murria Beltrán, 2,37.
- José Noves Old, 3,43.
- Salvador Payá Aragónés, 2,54.
- Francisco Peguerdes Peguerdes, 1,54.
- Domingo Pinc Vallés, 1,88.
- Francisco Píñols Mayals, 2,10.
- Herederos de Sebastián Pones Sánchez, 7,18 pesetas.
- Jacinto Querol Gilbert, 2,55.
- José Reasens Marínas, 2,83.
- Cinta Reverte Riba, 2,16.
- Juan Ripollés Ribera, 2,98.
- Vicente Ripollés Ribera, 3,98.
- Manuel Rodríguez Gil, 2,43.
- José Roig Berengué, 2,76.
- Tomás Roig Aconcal, 2,43.
- José Rovira, 2,43.
- Viuda de Antonio Sancho Garofa, 2,32.
- Francisco Sentés Laboris, 10,83.
- Sociedad anónima La Industria, 1,55.
- Manuel Sol, 1,71.
- Juana Sola Espany, 2,37.
- Francisco Sorribes Fonet, 1,77.
- Viuda de José Tomás, 1,87.
- Sebastián Tomás Ferré, 1,93.
- Herederos de José Tudó Masia, 2,11.
- José Valldéprez Gas, 3,59.
- Juan Valls Auguera, 3,18.
- Herederos de Francisco Vicens, 2,55.
- Tomás Virgili Sanromá, 7,91.
- Herederos de Jacinto Zaragoza Castelló, 2,76 pesetas.
- Condessa de Valloabra, 171,23.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 18 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de consumo, firmando el señor Alcalde el dupli-

cado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.  
Tortosa, 12 de Octubre de 1914.—El Agente, José Blanch. P—4403

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Vich.**

D. Esteban Más Orricls, Recaudador auxiliar de esta zona de Vich.  
Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo por el concepto de urbana, Reglamento fiscal, correspondiente al año 1913 y 1914, contra D. Antonio, D. José In, D. Estimundo, D.ª Teresa, D.ª José y D.ª Ana Comas y Pons; D. Adjuduto, D. José, D. Antonio, D. Jaime y D.ª Francisca Pons y Pons; D. José y D.ª Francisca Vila; D.ª Rosa, D.ª Ana y D.ª María Abad; D.ª Ramona y D.ª Micolá Rosa, y D.ª Ramona Balzarda, como terceros poseedores de D. Adjuduto Pons y Pons, con fecha de hoy se ha trabado embargo de la casa señalada con el número 12, situada en la calle de Cloquer, de la presente ciudad, propiedad de dichos señores.  
Así, pues, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, exlto en presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.  
En Vich á 23 de Noviembre de 1914.—El Agente, Esteban Más. P—5253

**Agencia ejecutiva de la segunda zona de Villalba.**

En expediente de apremio que por esta Agencia se sigue por débitos al Tesoro, por el concepto de Contribución territorial, contra Antonio López, vecino de la parroquia de Yelbail y Ayuntamiento antes expresado, sujeto que al final se le citaron sus débitos, obra la siguiente:  
«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior notificación.  
»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»  
Y no habiendo podido llevarse á cabo la diligencia de notificación de segundo grado, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 141 de la Instrucción de apremios vigente, por no haber habido el interesado deudor en el pueblo donde se le hace figurar, y desconociéndose su paradero actual, se acordó que dicha notificación tuviese lugar en la forma prevenida por el artículo 142 apartado 4.º de la citada Instrucción.  
*Relación que se cita.*  
Por los primeros y segundos semestres de los años 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913, 26,74 pesetas.  
Y á fin de que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Begona, á 16 de Noviembre de 1914.—El Agente, José Quintela. P—5239

**Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.**

D. Alfonso González y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.  
Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra los deudores que se dirán, por débitos de Contribución territorial de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:  
D. Julian Esteas:  
Una tierra en este término municipal, como todas las que se dirán, en el paraje denominado Valijo de la Corvina, de caber cinco fanegas y cinco celemines, que linda: por Saliente, Tomás Alarcón; Mediodía, señora Marquesa de Valdeguzarror; Poniente, Agustín Moreno, y Norte, Benigno Martínez.  
Otra en el paraje denominado El Jara!, de caber 11 fanegas y ocho celemines; linda: por Saliente, Agustín Moys; Mediodía y Poniente, Eugenio Templado; y Norte, herederos de D. Bartolomé Girón.  
Otra en el paraje de la anterior, de caber cinco fanegas y cuatro celemines; linda: por Saliente, la misma hacienda; Mediodía, Eugenio Templado; Poniente, Vicente Gómez, y Norte, Bartolomé Girón.  
Otra en el paraje de las anteriores, de caber tres fanegas y tres celemines; linda: por Saliente, la misma hacienda; Mediodía, Agustín Moys; Poniente, carril de carretas, y Norte, D. Antonio Melgarejo.  
Otra en el mismo paraje, de caber cuatro fanegas; linda: por Saliente, dicha hacienda; Mediodía, casa de Malanda; Poniente, Agustín Moys, y Norte, camino de carretas.  
Otra en el mismo sitio, de caber cuatro fanegas; linda: por Saliente y Mediodía, el propio dueño; Poniente, carril de la casa de Malanda, y Norte, José Ortega.  
Otra en dicho sitio, de caber siete fanegas y tres celemines; linda: por Saliente y Mediodía, Máximo Esteas; Poniente, el propio dueño, y Norte, José Ortega.  
Otra en el expresado sitio, de caber seis fanegas y siete celemines; linda: por Saliente, Máximo Esteas; Mediodía, camino de Villarrobledo; Poniente, carril de la casa de Malanda, y Norte, el propio dueño.  
Otra en el paraje de las siete anteriores, de caber tres fanegas y nueve celemines; linda: por Saliente, Juan Esteas Perona; Mediodía, la vereda; Norte, camino de Villarrobledo.  
Máximo Esteas:  
Una tierra en el paraje denominado Camino de Villarrobledo, de caber 24 fanegas y ocho celemines; linda: por Saliente, Juan Esteas Perona; Mediodía, la vereda; Norte, dicho camino.  
Otra en el paraje denominado Santa Ana, de caber 10 celemines; linda: por Saliente, camino de Santa Ana; Mediodía, Marcos Girón; Poniente, carril de Santa Ana, y Norte, herederos de Francisca Jiménez.  
Otra en el sitio denominado El Jara!, de caber cinco fanegas y 10 celemines; linda: por Saliente, Agustín Moys; Mediodía y Poniente, herederos de Eugenio Templado, y Norte, los de D. Bartolomé Girón.  
Otra en el paraje de la anterior, de caber dos fanegas y ocho celemines; linda: por Saliente, el mismo dueño; Mediodía, Eugenio Templado; Poniente, Vicente Jiménez, y Norte, herederos de D. Bartolomé Girón.

Otra en el paraje de las dos anteriores, de caber 18 fanegas; lindes: por Saliente, el mismo dueño; Mediodía, Agustín Moya; Norte, D. Antonio Melgarejo, y Poniente, carril de carreteras.

Una viga en el carril del Encadado, con 59 vides en sus dos extremos; lindes: por Saliente, Antonio Navarro; Mediodía, José Martínez; y Poniente, Miguel Ordoño.

Otra viga en Quintanarriba, con 275 vides en sus dos extremos; lindes: por Saliente, José Francisco Gilón; Mediodía, Juan Melgarejo, y Norte, José Joaquín Gilón.

Una tierra entre los caminos de Munera y la casa de las Ovejas, de caber una fanega y seis celemines; lindes: por Saliente, Juan Romero; Mediodía, D. Joaquín Melgarejo, y Poniente, José Quintanilla.

Otra en el paraje denominado El Jaral, de caber cinco fanegas y 10 celemines; lindes: por Saliente, Agustín Moya; Mediodía, Eugenio Templado; y Norte, herederos de D. Bartolomé Girón.

Otra en el paraje de la anterior, de caber dos fanegas y ocho celemines; lindes: por Saliente, la propia hacienda; Mediodía, Eugenio Templado; Poniente, Vicente Jiménez, y Norte, D. Bartolomé Girón.

Otra en dicho sitio, de caber una fanega y ocho celemines; lindes: por Saliente, carril de la casa de Malanda á la de Orotón; Mediodía, Agustín Moya; Poniente, carril de carreteras, y Norte, D. Antonio Melgarejo.

Otra en igual paraje, de caber dos fanegas; lindes: por Saliente, la misma propiedad; Mediodía, Agustín Moya; Poniente, carril de carreteras, y Norte, D. Antonio Melgarejo.

Otra en expresado sitio, de caber dos fanegas; lindes: por Saliente y Mediodía, el propio dueño; Poniente, carril de Malanda, y Norte, José Ortega.

Otra en dicho paraje, de caber tres fanegas y ocho celemines; lindes: por Saliente y Mediodía, Máximo Esteco; Poniente, el propio dueño, y Norte, José Ortega.

Otra en el paraje de las seis anteriores, de caber una fanega y nueve celemines; lindes: Saliente, Máximo Esteco; Mediodía, camino de Villarrobledo; Poniente, carril de la casa de Malanda, y Norte, la misma hacienda.

Otra en el camino de Villarrobledo, de caber una fanega y 10 celemines; lindes: por Saliente, Juan Esteco Perona; Mediodía, la vereda, y Norte, dicho camino.

En providencia dictada para los efectos contribuyentes, se les requiere para que en el término de tres días presenten en esta Agencia los títulos de propiedad que tengan sobre las fincas embargadas, con apareamiento de que, si no los presentan ó éstos no resultaren inscritos en el Registro de la Propiedad, serán apliadas á sus costas por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y sean los dueños de domicilio ignorado, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que

sea inscrita en el Boletín Oficial de la provincia y la Gaceta de Madrid, con fianza de depósito en el párrafo cuatro del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

En San Clemente á 20 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Alfonso González. P.—5272

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vich.

D. Mariana Costañer Ricart, Recaudador ejecutivo de la zona de Vich.

Por el presente requiero á D. Antonio Terricabras, vecino de Orlatá, á fin de que compare tercero día de la publicación del presente edicto se presente en estas oficinas de la Recaudación, situadas en la Plaza Garzas, número 29, para concurrir al acto de otorgamiento de la escritura de las fincas que fueron vendidas en 6 de Octubre próximo pasado, bajo apareamiento de cargarla de oficio.

Por lo cual, en virtud de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción, expido el presente en Vich, á 26 de Noviembre de 1914.—El Agente, Mariano Costañer. P.—5220

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Alicante á la Marina, en liquidación.

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía para Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1915, á las diez de la mañana, en las oficinas de la Compañía, calle de Pí y Margall, 21, bajo.

Se advierte á los señores Accionistas que tengan presente las disposiciones de las Estatutos para la asistencia á Juntas.

Alicante, 20 de Diciembre de 1914.—Los liquidadores, Eugenio Boté y Juan Oliva. X—2293

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Habiendo dispuesto el Consejo de Administración de esta Compañía que se reparte el dividendo acordado de 8 por 100, en concepto de intereses á las acciones, por el ejercicio de 1913, se pone en conocimiento de los señores Accionistas que desde el día 22 del corriente se satisfarán en los puntos de pago pesetas 15 contra presentación del cupón número 40 de intereses de las acciones, acompañado de la factura, que se facilitará gratuitamente á los interesados.

Los puntos de pago son: En Barcelona, en las oficinas de la Compañía, rambles de Estudios, número 1, bajo.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y

En París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

En este último punto, para el pago de

los cupones en francos, se regulará la equivalencia de éstos á pesetas al cambio medio oficial en España del mes anterior al en que tenga lugar el pago.

Se advierte á los señores Accionistas que al efectuar el pago de los cupones se deducirá de su importe la cantidad correspondiente á los impuestos que les afectan.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1914.—El Vice-secretario, Juan A. de Obaco. X—2290

Sociedad general de Industria y Comercio.

AVISO Á LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que desde el día 21 del actual se distribuirá un dividendo por saldo de los beneficios del ejercicio 1913 1914 y contra cupón número 19.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria, para que, descontado el impuesto de utilidades, 3,30 por 100, á cargo del Accionista, perciba ésta un 5 por 100 neto del valor nominal de las acciones, ó sea:

Pesetas 2,50 por acción de la serie A. Pesetas 25 por acción de la serie B. Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado, y se pagarán, á partir del referido día 21, en: Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, número 1.

Madrid, Oficinas de la sucursal, Villanueva, 11, de nueve y media á doce y media de la mañana.

Orodo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio, y en la Agencia de esta Sociedad, sita en el mismo edificio.

Bilbao, 18 de Diciembre de 1914.—Sociedad general de Industria y Comercio. El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut. X—2232

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Table with 2 columns: Subscription type and Price. Includes Madrid, Provincias, Posesiones de Africa, and Extranjero.

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Table showing percentage discounts for insertion costs exceeding 125, 250, 500, and 1000 pesetas.

Las de rebajar se pagan por tarifa especial.